

SUMARIO

1. **REDUCCIÓN DE COTIZACIONES PROFESIONALES.**
2. **ENVÍO DEL CERTIFICADO DE EMPRESA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**
3. **JURISPRUDENCIA SOCIAL.**
Despido improcedente: Efectos liberatorios de la consignación del importe de la indemnización.
4. **CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. REDUCCIÓN DE COTIZACIONES PROFESIONALES.

El Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, publicado en el BOE de 1 de abril, desarrolla las previsiones contenidas en los artículos 73 y 108 del TRLGSS, únicamente en lo que a la parte incentivadora se refiere, así como lo previsto en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, mediante el establecimiento de las condiciones y requisitos que han de concurrir en las empresas para poder obtener una reducción de sus cotizaciones por contingencias profesionales empresas por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Pueden ser beneficiarias del incentivo, todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales.

Podrán ser beneficiarias del incentivo las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación.
- b) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el periodo de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 euros.
- c) No rebasar en el periodo de observación los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y extrema.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social. Para ello debe solicitar la correspondiente solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa, en el periodo de observación, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.
- f) Acreditar, mediante el formulario de auto-declaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento por la empresa de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) Acreditar el desarrollo o la realización, durante el periodo de observación, de dos, al menos, de las siguientes acciones:
 1. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios, aun cuando no esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes.
 2. Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando ésta no esté legalmente obligada a ello.
 3. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes «in itinere».
 4. Acreditación de la disminución, durante el período de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
 5. Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), justificativo de que dicha organización y funcionamiento se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en las pequeñas empresas, aquellas que en el periodo de observación máximo de cuatro ejercicios no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000 euros podrán acceder al incentivo, siempre que acrediten que, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores a), c), d), e) y f), las siguientes condiciones:

- Haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en el citado periodo de observación de cuatro ejercicios.
- Acreditar el desarrollo o realización de alguna de las siguientes acciones:
 - * Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.
 - * Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

CUANTÍA DEL INCENTIVO

La cuantía del incentivo se determina en función del volumen de cotización por contingencias profesionales.

Es importante considerar que, en todo caso, el límite viene determinado por el importe de las inversiones que la empresa haya efectuado durante el periodo de observación.

En las empresas cuya cotización en el periodo de observación es superior a 5.000 euros la cuantía del incentivo podrá alcanzar hasta el 5 por ciento del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al periodo de observación, o bien hasta el 10 por ciento si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

En el caso de las pequeñas empresas beneficiarias, el incentivo, que en ningún caso podrá superar el importe de lo cotizado por contingencias profesionales, tendrá como límite máximo 250 euros para el primer periodo de observación, que se elevará a 500 euros en el segundo periodo y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.

PERÍODO DE OBSERVACIÓN

Se considera como periodo de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de cuatro ejercicios.

Una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización, para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo período de observación.

En el año 2010 tendrá lugar el reconocimiento y abono de los incentivos correspondientes al ejercicio 2009. La fecha inicial del periodo de observación será el día 1 de enero de 2009.

En la actualidad, se está pendiente de la publicación de la Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en la que se fijarán para el ejercicio 2009 los valores límite de siniestralidad y el volumen de cotización por contingencias profesionales, a alcanzar durante el periodo de observación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el día 1 de abril hasta el 15 de mayo de cada año, las empresas podrán presentar su solicitud en la mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

A partir del 15 de mayo, la mutua o entidad gestora, una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos señalados en las solicitudes, remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, antes del día 30 de junio, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En los supuestos de informe-propuesta desfavorable, la entidad gestora o mutua, previamente a su remisión a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, conferirá trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad, cuyas alegaciones acompañará a dicho informe-propuesta, junto con la valoración de la entidad gestora o mutua sobre las mismas.

2. ENVÍO DEL CERTIFICADO DE EMPRESA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo, publicada en el BOE de 30 de marzo, tiene por objeto establecer la obligatoriedad de uso de medios electrónicos para la remisión de los datos del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal.

Estarán obligados a remitir el certificado de empresa por Internet, en su condición de empleadores, cualquier empresa, organización empresarial o asociación, institución o entidad de derecho público, independientemente de su forma jurídica, incluido el empresario persona física, su representante legal y las empresas y profesionales colegiados que en el ejercicio de su actividad profesional gocen de la representación de las empresas en cuyo nombre actúan, que tengan contratados a trabajadores, operen en el territorio nacional y tengan asignado a su CIF o NIF una cuenta de cotización por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando dichos trabajadores finalicen o se suspenda o reduzca su relación laboral, y les comuniquen que van a solicitar las prestaciones por desempleo.

La remisión por las empresas a través de Internet del certificado de empresa supone el cumplimiento de la obligación de su entrega por los trabajadores al Servicio Público de Empleo Estatal para la tramitación de las prestaciones por desempleo y les exime de la obligación de acompañar dicho documento a la solicitud de prestaciones por desempleo.

La aplicación informática *certific@2*, aprobada por orden TAS/3261/2006, de 19 de octubre, será el único sistema válido para la remisión vía Internet de los datos del certificado de empresa de cese, suspensión o reducción de la relación laboral, al Servicio Público de Empleo Estatal.

PLAZO DE ENVÍO

Las empresas y demás sujetos obligados al envío del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal deberán realizar el envío en el momento en el que se produzca el cese, suspensión o reducción de la relación laboral cuando el trabajador haya manifestado con anterioridad al empresario su voluntad de solicitar prestaciones por desempleo, o al día siguiente a aquel en que el trabajador solicite de forma expresa el certificado al empresario, si lo hace posteriormente.

INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL SISTEMA CERTIFIC@2

Las empresas y demás sujetos obligados al envío del certificado de empresa al Servicio Público de Empleo Estatal deberán incorporarse al sistema *certific@2* para la remisión electrónica de los datos del certificado de empresa, en los siguientes plazos:

- a) Las empresas que en la fecha de publicación de la presente Orden tengan 10 o más trabajadores en alta deberán incorporarse al sistema certific@2, en el plazo de los tres meses siguientes al 31 de marzo de 2010, la fecha de la entrada en vigor de esta Orden.
- b) Las empresas que en la fecha de publicación de la presente Orden tengan menos de 10 trabajadores en alta quedarán transitoriamente exentas de incorporarse al sistema certific@2.

Una vez producida la incorporación de una empresa a certific@2 se debe mantener de forma obligatoria en el uso del sistema con independencia del número de trabajadores.

3. JURISPRUDENCIA SOCIAL.

Derecho de reserva del puesto de trabajo.

La Sala 4ª del Tribunal Supremo, mediante sentencia del pasado 18 de enero, estima el recurso de casación para la unificación de doctrina formulado por la mercantil demandada contra sentencia que no concedió efectos liberatorios a la consignación de la indemnización por despido realizada dentro del plazo legalmente previsto.

El presente recurso de casación unificadora tiene por objeto decidir acerca de los efectos que, sobre el devengo o paralización del curso de los salarios de tramitación, haya de producir la falta de comunicación a los trabajadores despedidos del reconocimiento de la improcedencia, siendo así que tal reconocimiento de improcedencia era fácilmente deducible de la conducta de la empresa y la consignación de las indemnizaciones, previo su ofrecimiento, tuvo lugar dentro del plazo legal.

La empresa demandada en el proceso de origen entregó, el día 1 de agosto de 2008, a tres de sus trabajadores sendas cartas comunicándoles sus ceses por causas económicas y poniendo a su disposición las indemnizaciones correspondientes al despido objetivo, diciéndoles también que, en caso de no aceptar tal indemnización, la depositarían en plazo de 48 horas en el Juzgado de lo Social conforme al art. 56.2 del Estatuto de los Trabajadores (ET). Pero el mismo día les comunicó, asimismo por escrito, que "la empresa...., en ánimo conciliatorio, está dispuesta a complementar la indemnización por causa de despido objetivo que se acaba de notificar....., hasta la máxima indemnización legal de 45 días de salario por año trabajado... (señalaba la cantidad correspondiente a cada uno)...., que se entregan en este mismo acto mediante

talón adjunto".

Considera la Sala que por más que la empresa no comunicara a los trabajadores que reconocía la improcedencia de sus despidos, tal reconocimiento tácito podía deducirse sin duda alguna de la conducta de la empleadora que, tras haber comunicado en un primer momento que los despidos tenían la naturaleza de objetivos, amplió las indemnizaciones, en ánimo conciliatorio, hasta la máxima indemnización legal, acompañando a la comunicación los respectivos cheques, procediendo dejar sin efecto la condena al pago de salarios de tramitación.

4. CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 15 de marzo de 2010 y el 15 de abril de 2010.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Acuicultura Marina Nacional.	AC	BOE 17/03/2010
Agencias de Viajes.	RS	BOE 17/03/2010
Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocidos, Secados, Elaborados, Salazones, Aceites y Harinas de Pescados y Mariscos.	RS	BOE 17/03/2010
Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos – La Rioja	AC	BOE 17/03/2010
Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.	RS	BOE 19/03/2010
Grandes Almacenes.	SE	BOE 19/03/2010
Acuerdo sobre Complemento Retributivo correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.	AC	BOE 22/03/2010
Harinas Panificables y Sémolas.	RS	BOE 22/03/2010
Centros de Asistencia y Educación Infantil.	CC	BOE 22/03/2010
Industria de Producción Audiovisual - Técnicos	RS	BOE 24/03/2010
Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.	CE	BOE 1/04/2010
Ciclismo profesional.	CC	BOE 1/04/2010
Gestorías Administrativas.	CC	BOE 1/04/2010
Industrias de Pastas Alimenticias.	RS	BOE 1/04/2010
Derivados del Cemento.	RS	BOE 5/04/2010
Industria Química.	RS	BOE 5/04/2010
Empresas Minoristas de Droguerías, Herboristerías, Ortopedias y Perfumerías.	RS	BOE 7/04/2010
Taurino.	CC	BOE 8/04/2010

Convenio Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 15 de marzo de 2010 y el 15 abril de 2010.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo		Boletín
A Coruña	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	25/03/2010
	Comercio de Alimentación.	CE	BOP	29/03/2010
	Hostelería.	CE	BOP	12/04/2010
Álava	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	22/03/2010
Albacete	Hostelería.	RS	BOP	7/04/2010
Alicante	Empresas de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Desalinización, Depuración y Distribución de Agua.	RS	BOP	23/03/2010
	Almacenistas de Materiales de Construcción y Saneamiento.	CC	BOP	24/03/2010
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	24/03/2010
	Odontólogos y Estomatólogos.	RS	BOP	24/03/2010
	Bingos.	RS	BOP	26/03/2010
	Industrias de Manipulación y Exportación de Frutos Secos.	RS	BOP	26/03/2010
	Tintorerías, Lavanderías y Limpieza de Ropas.	RS	BOP	7/04/2010
	Mayoristas de Alimentación.	CC	BOP	12/04/2010
Aragón	Alquiler de Grúas Móviles Autopropulsadas.	RS	BOA	6/04/2010
Asturias	Empleados de Fincas Urbanas.	RS	BOPA	15/03/2010
	Obradores de Confitería.	RS	BOPA	18/03/2010
	Ayuda a Domicilio.	RS	BOPA	30/03/2010
Ávila	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP	26/03/2010
	Industria Siderometalúrgica.	CA	BOP	29/03/2010
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	29/03/2010
Badajoz	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	DOE	18/03/2010
	Hostelería.	RS	DOE	22/03/2010
	Madera, el Mueble y la Marquetería.	RS	DOE	7/04/2010
Barcelona	Consignatarias de Buques.	RS	BOP	16/03/2010
	Licores.	CE	BOP	16/03/2010
	Óptica al Detall.	CE	BOP	17/03/2010
	Industria Vinícola de Vilafranca del Penedès.	RS	BOP	19/03/2010
	Transporte de Mercancías por Carretera y Logística.	RS	BOP	30/03/2010
	Empresas de Transportes Mecánicos de Viajeros.	CC	BOP	2/04/2010
	Mayoristas de Frutas, Verduras, Hortalizas, Plátanos y Patatas.	RS	BOP	8/04/2010
	Vinos.	RS	BOP	8/04/2010
Bizkaia	Industria Siderometalúrgica.	SE	BOB	17/03/2010
	Estaciones de Servicio.	RS	BOB	22/03/2010
	Torrefactores de Café.	RS	BOB	22/03/2010
	Construcción.	AC	BOB	22/03/2010

	Centros Privados de la Tercera Edad.	AC	BOB	31/03/2010
Burgos	Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería.	RS	BOP	29/03/2010
	Industrias de la Confección de Guantes de Piel.	RS	BOP	8/04/2010
	Industria de Hostelería.	RS	BOP	9/04/2010
Cáceres	Industrias de la Madera.		DOE	16/03/2010
Cádiz	Limpieza de Edificios y Locales Comerciales.	RS	BOP	18/03/2010
	Establecimientos Sanitarios de Carácter Privado.	RS	BOP	30/03/2010
	Campo.	RS	BOP	6/04/2010
	Obradores de Pastelería, Confiterías y Despachos.	RS	BOP	6/04/2010
	Piel-Marroquinería, Artículos de Viaje y Afines.	RS	BOP	6/04/2010
	Industrias de Derivados del Cemento, Materiales y Prefabricados de la Construcción.	CA	BOP	9/04/2010
	Comercio al por Mayor de Frutas y Hortalizas.	RS	BOP	12/04/2010
	Oficinas y Despachos.	CC	BOP	12/04/2010
Cantabria	Comercio de Carnicerías-Charcuterías.	RS	BOC	19/03/2010
	Oficinas y Despachos, extensión de Burgos a Cantabria.	RS	BOC	19/03/2010
	Mayoristas de Frutas y Verduras.	RS	BOC	25/03/2010
Castellón	Establecimientos Sanitarios con Hospitalización Médico Quirúrgica.	RS	BOP	1/04/2010
Castilla y La Mancha	Residencias Privadas de la Tercera Edad.	RS	DOCM	15/03/2010
Castilla y León	Ayuda a Domicilio.	CC	BOCyL	30/03/2010
Cataluña	Chocolates, Bombones, Caramelos y Chiclos para las Provincias de Barcelona, Lleida y Tarragona.	RS	DOGC	24/03/2010
	Industria de Hostelería y Turismo.	AC	DOGC	31/03/2010
	Panaderos y Pasteleros Artesanos de Cataluña.	PA	BOP	6/04/2010
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	AC	DOGC	14/04/2010
	Industrias de Confección de Ante, Napa y Doble Faz.	RS	DOGC	14/04/2010
	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	RS	DOGC	14/04/2010
Ceuta	Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.	CC	BOCCE	19/03/2010
Ciudad Real	Madera y Corcho.	CA	BOP	15/03/2010
	Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería.	RS	BOP	15/03/2010
	Tintorerías y Lavanderías.	RS	BOP	15/03/2010
	Hostelería.	RS	BOP	17/03/2010
	Transporte de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	26/03/2010
	Empresas de Elevación, Depuración, Tratamiento, Captación, Saneamiento y Distribución de Aguas.	AC	BOP	29/03/2010
Comunidad Valenciana	Industria de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicas.	RS	BOP	23/03/2010
Córdoba	Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcoholeras.	AC	BOP	26/03/2010
Cuenca	Ayuda a Domicilio.	RS	BOP	26/03/2010

Extremadura	Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados.	RS	DOE	7/04/2010
Galicia	Pizarra de las Provincias de Ourense y Lugo.	RS	DOGA	7/04/2010
	Peluquerías de Señoras, Caballeros, Unisex y Belleza.	RS	DOGA	13/04/2010
	Residencias Privadas de la Tercera Edad.	RS	DOGA	14/04/2010
Girona	Industrias de Imaginería Religiosa.	RS	BOP	9/04/2010
	Construcción y Obras Públicas.	CC	BOP	12/04/2010
Granada	Hostelería.	RS	BOP	17/03/2010
	Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Patatas.	RS	BOP	30/03/2010
Huelva	Industrias de la Madera.	CC	BOP	26/03/2010
Huesca	Transporte de Mercancías por Carretera.	RS	BOP	8/04/2010
	Transporte de Viajeros por Carretera y Garajes.	CE	BOP	8/04/2010
Illes Balears	Servicio de Ayuda a Domicilio.	RS	BOIB	25/03/2010
	Establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia.	RS	BOP	1/04/2010
Jaén	Producción de Plantas Vivas y su Venta.	RS	BOP	3/04/2010
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	12/04/2010
La Rioja	Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús.	RS	BOR	24/03/2010
	Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	CC	BOR	14/04/2010
León	Comercio de la Alimentación.	RS	BOP	15/03/2010
	Comercio del Metal.	CE	BOP	29/03/2010
Lleida	Industrias del Aceite y sus Derivados y las de Aderezo, Relleno y Exportación de Olivas.	RS	BOP	18/03/2010
Lugo	Industria de Ebanistería y Afines.	CC	BOP	23/03/2010
	Industrias Vinícolas.	RS	BOP	25/03/2010
	Comercio Textil.	RS	BOP	13/04/2010
Madrid	Confección de Peletería Fina.	CC	BOCM	3/04/2010
	Hostelería y Actividades Turísticas (para las Empresas que Mantengan el Sistema de Participación de Porcentaje de Servicio).	RS	BOCM	3/04/2010
Málaga	Hostelería.	RS	BOP	15/03/2010
	Fábricas de Aceite de Oliva, Extractoras de Orujo y Aderezo y Exportación de Aceitunas.	RS	BOP	7/04/2010
Melilla	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOME	9/04/2010
Murcia	GLP Envasado y Servicios Oficiales (anteriormente Butano (agencias distribuidoras).	RS	BORM	29/03/2010
	Tomate Fresco (Manipulado y Envasado).	RS	BORM	6/04/2010
	Aserrío y Fabricación Envases y Paletas de Madera.	CA	BORM	7/04/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BORM	7/04/2010
	Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado).	RS	BORM	12/04/2010
Navarra	Agropecuaria.	RS	BON	22/03/2010
	Industria Textil.	RS	BON	22/03/2010
	Industrias del Alabastro.	RS	BON	22/03/2010
	Limpiezas de Edificios y Locales.	RS	BON	22/03/2010

Ourense	Pastelería, Confitería, Bollería, Repostería y Platos Precocinados.	CC	BOP	10/04/2010
Palencia	Comercio del Metal.	CC	BOP	15/03/2010
	Comercio General.	AC	BOP	17/03/2010
	Servicios Sanitarios y Sociosanitarios Privados.	CE	BOP	22/03/2010
Pontevedra	Comercio de Alimentación.	CC	BOP	17/03/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	17/03/2010
	Oficinas y Despachos.	CE	BOP	23/03/2010
	Industrias y Despachos de Panificación, Confitería, Pastelería, Repostería y Platos Preparados.	CC	BOP	24/03/2010
	Oficinas y Despachos.	CE	BOP	26/03/2010
	Comercio del Metal.	RS	BOP	9/04/2010
	Industrias del Metal sin Convenio Propio.	RS	BOP	14/04/2010
Salamanca	Piscinas e Instalaciones Deportivas.	RS	BOP	30/03/2010
Santa Cruz de Tenerife	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	29/03/2010
Segovia	Empresas Funerarias.	RS	BOP	12/04/2010
Soria	Panaderías.	RS	BOP	24/03/2010
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOP	7/04/2010
	Agrícola-Ganadero.	RS	BOP	14/04/2010
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	14/04/2010
Tarragona	Comercio Textil.	RS	BOP	20/03/2010
	Elaboración y Venta de Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería.	RS	BOP	13/04/2010
Teruel	Comercio.	RS	BOP	25/03/2010
	Hostelería.	RS	BOP	25/03/2010
Toledo	Comercio en General.	RS	BOP	15/04/2010
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOP	15/04/2010
Valencia	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	15/03/2010
	Industrias Transformadoras de Plásticos.	RS	BOP	18/03/2010
	Exhibición Cinematográfica.	RS	BOP	27/03/2010
	Agropecuario.	RS	BOP	30/03/2010
	Industrias Transformadoras de Plásticos.	CC	BOP	30/03/2010
	Panadería.	RS	BOP	7/04/2010
	Odontólogos y Estomatólogos.	CE	BOP	12/04/2010
	Industria del Metal.	RS	BOP	13/04/2010
	Pintores Murales y Empapeladores.	CA	BOP	13/04/2010
Valladolid	Metal.	AC	BOP	16/03/2010
	Confitería, Bollería, Repostería Artesanal y Platos Precocinados.	RS	BOP	23/03/2010
Zamora	Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas.	RS	BOP	7/04/2010

	Comercio de Alimentación.	RS	BOP	9/04/2010
Zaragoza	Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado, Engrase y Autoestaciones.	RS	BOP	27/03/2010
	Almacenaje y Distribución de Alimentación.	RS	BOP	5/04/2010
	Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística.	RS	BOP	5/04/2010

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección de errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación** **LA: Laudo**
NU: Nulidad **PA: Pacto** **RE: Resolución** **RS: Revisión salarial** **SE: Sentencia**